



*"familiar por excelencia..."*

## **ASPECTOS Y REQUISITOS A CONSIDERAR PARA CEDER LA ACCIÓN EN USUFRUCTO POR ARREGLO DE PAGO**

### **EL PROPIETARIO**

1. Emitir el contrato de cesión temporal de acción como arreglo de pago.
2. Devolver los carnés y el de sus beneficiarios, en caso de entregarlos debe comunicar por escrito el motivo por el cual no lo hace.
3. El usufructuario no tendrá que honrar el derecho de membrecía.
4. El usufructuario deberá cancelar las cuotas de mantenimiento durante todo el tiempo que dure el usufructo, además de las cuotas que estén pendientes al momento de firmar el contrato.
5. El incumplimiento parcial o total en el pago de las cuotas de mantenimiento dará lugar a tener por terminado el contrato de usufructo.
6. El titular de la acción podrá ceder su acción para la constitución de usufructo por una única vez y por el plazo de hasta tres años.
7. Una vez vencido el plazo, la acción volverá en administración del club.
8. La aprobación del candidato quedará a criterio de la Junta Directiva.
9. Presentarse al club a firmar el contrato de usufructo por arreglo de pago una vez sea informada su aprobación por parte de Atención al socio.



"familiar por excelencia..."

## **EL ADQUIRIENTE**

1. Llenar toda la información requerida en la fórmula de solicitud de ingreso y en la que indique si ha sido o no socio (a) del club. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos).
2. Presentar declaración jurada ante Notario de que no figura en el Registro Judicial de la Comisión de Delitos. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos) o la hoja de antecedentes penales emitida por el Registro Judicial del Poder Judicial (*Hoja de delincuencia*).
3. Fotocopia de la cédula de identidad (ambos lados). En caso de extranjeros fotocopia del pasaporte certificada por notario y un *currículum vitae*. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos).
4. Dos fotografías recientes y a color tamaño pasaporte (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos).
5. Certificación de nacimiento del Registro Civil (o de Notario Público) con no más de un mes de emitida. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos).
6. Dos cartas de recomendación de dos socios del club.
7. Presentarse al club afirmar el contrato de usufructo por arreglo de pago una vez sea informada su aprobación por parte de Atención al socio.

### **Aspecto importante:**

**La presentación de los requisitos no garantiza la aceptación como socio.**



"familiar por excelencia..."

## BENEFICIARIOS DEL USUFRUCTUARIO

### 1. REQUISITOS PARA NOMBRAR COMO BENEFICIARIO AL CÓNYUGE O CONVIVIENTE DE HECHO.

- De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, *“gozarán de este derecho los cónyuges o el consorte, en unión libre debidamente constituida, del socio o del usuario por derecho derivado”*, deben aportar:
  - En caso de matrimonio se acreditará el estado civil de ambos cónyuges por medio de certificaciones del Registro Civil o Notariales **con no más de un mes de expedidas.**
  - Fotocopia de la cédula de identidad (ambos lados) del cónyuge o conviviente del socio (a). En caso de extranjeros fotocopia del pasaporte certificada por Notario.
  - En caso de unión libre deberá demostrarse la convivencia mediante una declaración jurada ante Notario en escritura pública, que deberá incluir dos testigos de conocimiento, y donde dejarán constancia de que han convivido en unión libre, en forma pública, notoria y estable por al menos tres años y que poseen aptitud legal para contraer matrimonio, según lo imponen los artículos 242 y 246 del Código de Familia promulgados por Ley N.º 7532.



## **BENEFICIARIOS HIJOS MENORES O MAYORES DE EDAD, SOLTEROS CON INDEPENDENCIA ECONÓMICA QUE VIVEN PERMANENTEMENTE EN EL NÚCLEO FAMILIAR.**

- De conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos, los requisitos para acreditar a los beneficiarios **solteros con independencia económica** (mayores o menores de edad) **que vivan permanentemente en el núcleo familiar**, deben aportar:
  - Certificación de nacimiento del Registro Civil o Notariales con no más de un mes de emitida.
  - Los mayores de edad deberán también aportar:
    - Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
    - Certificación de estado civil o *soltería* del Registro Civil, con no más de un mes de emitida.
    - Declaración jurada en formato existente en la Oficina de Atención al Socio, donde el adquirente de la acción declaré **BAJO FE DE JURAMENTO** que el beneficiario vive y convive en su hogar de forma permanente. La misma debe ser llena totalmente a computadora y firmada por el adquirente y beneficiario.

## **PADRES O SUEGROS MAYORES DE 60 AÑOS.**

- De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, *“gozarán de este derecho los padres consanguíneos del socio o del usuario por derecho derivado”*.
- De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos en *caso de que se excluya del grupo de beneficiarios a los padres consanguíneos “gozarán de este derecho los suegros del socio o del usuario por derecho derivado”*, deben aportar:
  - Certificación de nacimiento del Registro Civil o Notariales con no más de un mes de emitida del adquirente (o de su conyugue en caso de incluir suegros)
  - Certificaciones de nacimiento del Registro Civil o Notariales con no más de un mes de emitida de los padres.
  - Fotocopia de la cédula de los padres por ambos lados

### **Nota Importante:**

- Toda declaración y/o autenticación que deba venir firmada por Abogado Público, debe llevar sello blanco y timbre de ¢250.
- La presentación de los requisitos no significa la aceptación como socio.